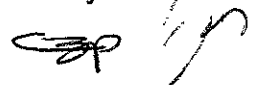


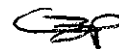
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; impresión de materiales electorales; preparación de la jornada electoral; los cómputos y otorgamiento de constancias en las elecciones de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo señalado por el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar la elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones estarán orientadas, entre otras, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo, y presentar la autenticidad y efectividad del sufragio.
5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 88 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, una Junta Ejecutiva, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, una Contraloría General, un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal y Mesas Directivas de Casilla.



6. Que el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
7. Que de acuerdo con el artículo 95, fracciones I, inciso a), IX y XXX del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribución de aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto, aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que establezca el Código de la materia.
8. Que atento a lo señalado por el artículo 108, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva tiene entre sus atribuciones proponer a la consideración del Consejo General, los proyectos de reglamentos, normatividad y procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto.
9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene entre sus atribuciones la de presentar a la Junta Ejecutiva, propuestas de modificaciones a la estructura orgánica del Instituto y del servicio profesional; así como de los perfiles, manuales y catálogo de puestos.
10. Que con base en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, como parte de las atribuciones de la Secretaría Administrativa, está la relativa a determinar el tipo y número de cargos y puestos requeridos para cada unidad administrativa del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y para el ejercicio de sus funciones.
11. Que según lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Catálogo General de Cargos y Puestos, es el instrumento técnico-jurídico que tiene como objeto clasificar, denominar y describir los cargos y puestos que integran la estructura del Instituto, dicho catálogo deberá contener dos apartados, el relativo a la rama del Servicio Profesional Electoral y la de Personal Administrativo.
12. Que el artículo 13 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, dispone que el catálogo debe cumplir con requisitos mínimos, tales como: información detallada respecto de cada uno de los cargos y puestos que conforman la estructura orgánica y funcional del Instituto, contar con cédulas de identificación para cada uno de los cargos y puestos, así como el establecimiento de las relaciones de autoridad y comunicación con cargos y puestos superiores, similares e inferiores.



13. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió una nueva reestructura mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-046-08 en la sesión de fecha 7 de noviembre de 2008.
14. Que con motivo de la aplicación de la reestructura fue necesario poner a la consideración de la Junta Ejecutiva el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentándose éste durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 17 de diciembre de 2008, en la que se tomó el acuerdo JE263-08, mismo que textualmente señala:
- "La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 112, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal y el artículo 14 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba el Anteproyecto de Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, elaborado por la Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación, que presenta la Secretaría Administrativa para someter a consideración del Consejo General, con las observaciones realizadas por el Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral y la Presidenta de la Junta Ejecutiva."
15. Que con el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal que se presenta, quedarán abrogados los acuerdos del Consejo General ACU-002-99 al ACU-007-99 de fecha 11 de febrero de 1999, ACU-016-99 de 31 de marzo de 1999, ACU-044-99 de fecha 8 de junio de 1999, ACU-072-99 de 24 de septiembre de 1999, ACU-080-99 de fecha 29 de octubre de 1999, ACU-018-01 de fecha 10 de julio de 2001, ACU-015-02 de fecha 28 de febrero de 2002, ACU-029-02 de fecha 20 de marzo de 2002, ACU-021-02 al ACU-041-02 de fecha 20 de mayo de 2002, ACU-005-04 de fecha 25 de marzo de 2004, mediante los cuales se autorizaron la creación o modificación de la estructura del Instituto, así como los Catálogos correspondientes.
16. Que el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto es de observancia general para el Instituto Electoral del Distrito Federal, y que los criterios y lineamientos que se expresan son de carácter interno y se aplicarán en forma complementaria al Código Electoral del Distrito Federal, al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.
17. Que el objetivo del Catálogo del Instituto, es establecer una clasificación y descripción de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que deberá actualizarse cuando existan modificaciones a la estructura orgánica del Instituto.
18. Que el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto, consta de tres apartados: en el primero se presentan los organigramas de cada una de las áreas

que integran el Instituto; el segundo, se conforma de un concentrado de cargos y puestos del personal del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa; y por último, un apartado que se integra con las cédulas de identificación por cada una de los cargos y plazas que integran la estructura del Instituto de conformidad con el Acuerdo identificado con la clave ACU-046-08.

19. Que con motivo de la elaboración del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, se realizaron ajustes a la definición de las plazas que por la naturaleza de las funciones debiesen formar parte del Servicio Profesional Electoral o de la rama administrativa. Derivado de lo anterior se requiere modificar la nomenclatura de las plazas aprobadas mediante acuerdo ACU-046-08, correspondiente a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Asociaciones Políticas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ya que las plazas de analista se incorporaron al Servicio Profesional Electoral en su cargo, homólogo del servicio civil de carrera, como Líderes de Proyecto y viceversa, siendo estas los analistas adscritos a la Jefatura de Departamento de Formación Cívica Ciudadana, en el caso de la primera Dirección Ejecutiva y en el caso de la segunda el analista adscrito a la Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas y en el caso de la Unidad se trata de los analistas adscritos a la Jefatura de Normatividad y Consulta que se incorporan al cuerpo del Servicio Profesional Electoral, tal como consta en los organigramas que se anexan como parte integral del siguiente Acuerdo.

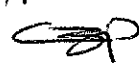
20. Que con base en los argumentos expresados en el presente instrumento, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección la propuesta de Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, derivado del *a reestructura orgánico funcional del Instituto, con base en los anexos que forman parte del presente acuerdo y en los términos propuestos por la Junta Ejecutiva de este Instituto.*

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero, 86, 88, fracción I, 95, fracción I, inciso a), 108, fracción III y 112, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal; así como, en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el acuerdo identificado con la clave ACU-046-08; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se modifica la nomenclatura de las plazas aprobadas mediante acuerdo ACU-046-08 correspondientes a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y

Educación Cívica, Asociaciones Políticas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los términos del Considerando 19 del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, realicen las acciones administrativas que en el ámbito de su competencia sean conducentes para su implementación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

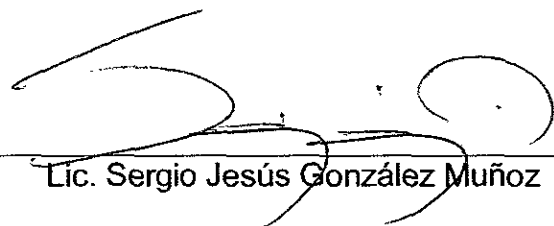
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública iniciada el día 19 de diciembre y concluida el veinte de diciembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz